

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**NÚMERO: 43**

**SERIE 2014-2015**

**PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CANCELACIÓN TOTAL DE HIPOTECA DE UNA HIPOTECA QUE FUE CONSTITUIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO SOBRE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA URBANIZACIÓN RIBERAS DE HONDURAS, SOLAR DD-6 EN EL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** El 17 de mayo de 2002, se otorgó la Escritura número 25 sobre Compraventa e Hipoteca ante el Notario Agustín R. Hernández donde el Municipio Autónomo de Guaynabo le vende a Angelina Miranda Álvarez el Solar DD-6 en la Urbanización Riberas de Honduras en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** En la referida Escritura número 25, Angelina Miranda Álvarez constituyó Hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo por la cantidad de \$32,270.72 con vencimiento el 16 de mayo de 2032. La señora Miranda no tenía que pagar la misma siempre y cuando utilizara la propiedad como su única residencia. El Municipio Autónomo de Guaynabo le acreditaba la cantidad de \$3,000.00 por cada año vivido.

**POR CUANTO:** Al fallecimiento de Angelina Miranda Álvarez y a vencida la restricción de venta impuesta en la Escritura número 25, los herederos le informaron al Municipio Autónomo de Guaynabo el deseo de saldar la hipoteca constituida por la señora Miranda.

**POR CUANTO:** El 24 de noviembre de 2014, el Municipio Autónomo de Guaynabo, por conducto de la División Legal, le cursó una Carta al representante legal de la Sucesión de Angelina Miranda Álvarez donde indicaba el balance de la hipoteca constituida por la señora Miranda, que ascendía a la cantidad de \$1,770.72. El 18 de diciembre de 2014, el representante de la Sucesión pagó en el Centro de Recaudación Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo la referida cantidad para saldar la hipoteca.

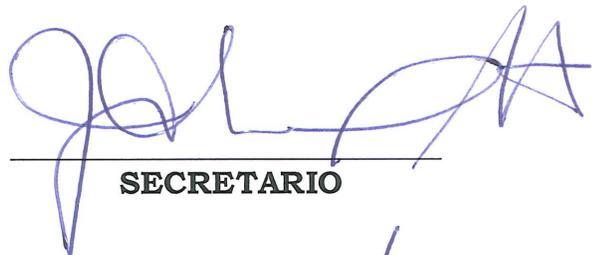
**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública sobre Cancelación Total de Hipoteca para cancelar en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico la hipoteca constituida en la referida Escritura número 25.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REÚNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 25 DE FEBRERO DE 2015.**

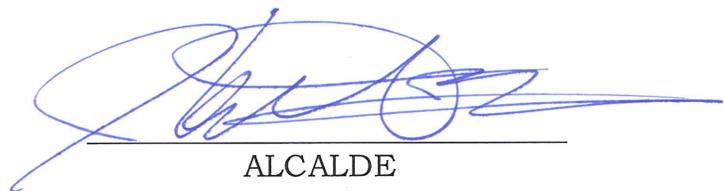
**Sección 1 ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública sobre Cancelación Total de Hipoteca.

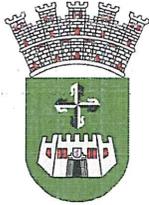
**Sección 2da.:** Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de Mar, de 2015.

  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Javier Capestan y Figueroa*  
*Presidente*

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 43, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 25 de febrero de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los presentes en dicha sesión los Hons.

Antonio O'Neill Cancel  
Javier Capestan y Figueroa  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos Santos Otero  
Carlos Álvarez González  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Andrés Rodríguez

Lilliana Vega González  
Luis A. Rodríguez Díaz  
Angel O'Neill Pérez  
Miguel A. Negrón Rivera  
Omar Llópiz Burgos  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos H. Martínez Pérez

Ausentes y Excusadas: Natalia Rosado Lebrón, Carmen Báez Pagán

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 4 de Marzo de 2015.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 5 de marzo de 2015.

Lcdo. José A. Suárez Santa  
Secretario Legislatura Municipal